 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200058791* Radicado: 20261200058791 Fecha: 12-05-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., martes 12 de mayo de 2026

Señor (a)

ANÓNIMO

Correo electrónico: [REDACTED]

Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta a la petición **ANÓNIMA** radicada con No. UAERMV 20261120078302 del 11 de mayo de 2026, petición ciudadana Bogotá te Escucha No. 3315582026 – Reporte de hueco en la calle 23D # 107-05, en la localidad de Fontibón.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación recibida, relacionada con “ (...) *DESEO REPORTAR UN HUECO QUE REPRESENTA RIESGO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLISTAS Y PEATONES EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, BARRIO VERSALLES, UBICACIÓN EXACTA CALLE 23D # 107-05. (...)*” se informa:

De acuerdo con el registro fotográfico anexo a la solicitud, se identificó que el daño reportado se ubica en la intersección de la carrera 107 con calle 23D, de acuerdo con lo anterior y la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de esta entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre los tramos viales donde se ubica la consulta:


Localidad: No. 09 – FONTIBON // UPL (Unidad de Planeamiento Local): FONTIBON

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
382590	9001026	CL 23 D	AK106	KR 107	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
382393	9001027	KR107	CL 23 B	CL 23 D	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
382371	9000943	KR 107	CL 23D	CL 23F	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

En el marco de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, para los tramos viales citados, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Fontibón**, para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200058791* Radicado: 20261200058791 Fecha: 12-05-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…).” (sic).
Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 14 / mes 05 / año 2026 , y se desfija el “día” 21 / “mes” 05 / “año” 2026 , advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Documento 20261200058791 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 13-05-2026 15:33:54
Revisó:	LUIS HERNANDO GOMEZ GOMEZ - Profesional Especializado - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - hernando.gomez@umv.gov.co
 b64622ceba0e7270c65a5927867fe2cd5c3fcf7cbf0968892dba1ef3e7fa106e Codigo de Verificación CV: f0c87 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

Copia : Alcaldía Local de Fontibón- – Carrera 99 # 20-40. (Radicado 20261120078302)